



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-960-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2021-25601849- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 1394 del 4 de junio de 2015, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 193 del 24 de mayo de 2022, el Expediente N° EX-2021-25601849- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 680/21, N° 552/16.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de

septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de su Resolución N° 193 del 24 de mayo de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de 6 (SEIS) años al título de DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA.

Que el título de DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución N° 1394 del 4 de junio de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de 6 (SEIS) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 193 del 24 de mayo de 2022 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-37184509-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.09.27 20:18:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Sede San Miguel de Tucumán
TÍTULO: DOCTOR/A EN BIOQUÍMICA

Requisitos de Ingreso:

Art. 10. Para inscribirse el aspirante deberá:

- a) Poseer título universitario en áreas relacionadas con la Bioquímica, otorgado por una Universidad Argentina o extranjera, acreditando (certificado de plan de estudios correspondiente) estudios de nivel universitario mínimo de 4 años calendario: Bioquímico, Farmacéutico, Lic. en Biotecnología, Lic. en Química, Médico, Ing. Agrónomo, Ing. Zootecnista, Odontólogo, Ing. Químico, Lic. Cs. Biológicas, Veterinario, Lic. en Genética.
- b) Los títulos de grado no encuadrados en el inciso a) serán considerados en forma particular por el Comité Académico.
- c) Toda circunstancia no prevista en los incisos a) y b), será considerada por el Comité Académico.
- d) Rendir y aprobar un examen de traducción técnica del idioma inglés.
- e) Mantener una entrevista con el Comité Académico, en caso de considerarse necesario.

Detalles:

Art. 23. Plan de estudios

- a) La carga horaria mínima del Plan de estudios de la CDS será de 400 (cuatrocientos) horas.
- b) El plan de estudios de la CDS es personalizado y estará constituido por el conjunto de cursos de nivel de posgrado para cada tesista. Esta condición es la que define a la CDB como Carrera personalizada. La Comisión de Supervisión de cada tesista propondrá los cursos a tomar, informará los cursos tomados y aprobados y solicitará la convalidación de los mismos.

- c) Para la convalidación de los Cursos de Posgrado, los mismos deberán tener evaluación final, relación temática teórica y/o práctica con el tema de tesis del estudiante y tener una carga horaria mínima, según establece el Reglamento General de Posgrado de la UNT. El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.
 - d). En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 25% de la carga horaria total de la carrera en pasantías en centros de investigación. El Comité Académico de la CDS aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.
 - e) Si el posgraduando no ha concretado la instancia de presentación de los ejemplares de la Tesis Doctoral en los términos establecidos en el Art. 22 inc. a), la inscripción caducará. Podrá solicitarse una prórroga de 4 (cuatro) años adicionales por única vez. La misma deberá solicitarse dentro de los noventa días de vencidos los plazos establecidos, con presentación de los fundamentos del incumplimiento y de un informe de avance del trabajo final de la Comisión de Supervisión.
 - f) Caducados los plazos y de no haberse tramitado la prórroga de la inscripción, el Departamento de Posgrado de la FBQF dará la baja de la inscripción en forma inmediata.
 - g) Tesis:
Deberá constituir una contribución significativa al conocimiento existente en el área de la Bioquímica y evidenciar originalidad por el descubrimiento de nuevos hechos y el ejercicio de capacidad crítica independiente.
- Se presentará un trabajo escrito sobre los resultados de las investigaciones que satisfaga los siguientes requisitos:
1. Contener un relevamiento y análisis crítico de trabajos publicados.
 2. Demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico-experimental en la investigación científica.
 3. Constituir un aporte original al conocimiento en el área de la Bioquímica.

Estar precedido de un Resumen de 500 palabras aproximadamente, un resumen en inglés equivalente y por lo menos tres palabras clave.

4. Deberá ser presentado en cuatro ejemplares en papel y una versión en soporte informático.

No podrá presentarse como Tesis un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado, en ésta o en cualquier otra Universidad argentina o extranjera. Sin embargo, el candidato podrá incorporar resultados de trabajos publicados por él mismo.

d) Jurado

El Tribunal estará integrado por tres miembros que tengan grado de Doctor y registren actividad científica en la disciplina a evaluar. Al menos un miembro del Tribunal deberá ser externo a la UNT. Se designará, con voz pero sin voto, un miembro de la Comisión de Supervisión, que no sea el Director o Director Asociado, para participar en las deliberaciones del jurado. En ningún caso deben constatarse publicaciones conjuntas, atinentes al tema de tesis, entre los miembros del Jurado y el doctorando.

e) Examen de grado de Doctor Consistirá en obtener la aceptación del manuscrito la Tesis y cumplimentar la defensa oral y pública sobre el tema de la misma ante el Tribunal designado por el Honorable Consejo Superior de la UNT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-25601849- -APN-DAC#CONEAU UNT - DOCTORADO EN BIOQUÍMICA -PLAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.